



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 085-2023-GRA/CR

Ayacucho, 21 de agosto de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 035-2023-GRA/CR-FNCA**: Informe de Fiscalización a la ejecución de Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 020-2023-GRA/CR-FNCA; la señorita Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 035-2023-GRA/CR-FNCA**: Informe de Fiscalización a la ejecución de Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**: Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**. **Objetivo Específico**: Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**. Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución física y financiera y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita. **NATURALEZA Y FINES**: Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a los Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha -**



Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2023-GRA/CR

Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho". **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. FLOR N. CORNEJO ALGONER	Consejera Regional	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES: La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización a los Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2022 - 2023 (abril 2022 a junio 2023), en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización. La escasez de los recursos hídricos constituye la principal limitante para el desarrollo Socio-Económico de las comunidades de Ccasanccay y Anchacchuasi (distrito de Vinchos, provincia Huamanga) presentando una baja productividad agrícola por la escasa disponibilidad del agua para riego. La agricultura está supeditada a las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona, por lo tanto, si no hay lluvias, la actividad agropecuaria se mantiene en estado incipiente y con muy bajos rendimientos. El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los pobladores en los sectores de Ccasanccay y Anchacchuasi, un mejor aprovechamiento del agua para riego de los cultivos agrícolas y se enmarca dentro de las responsabilidades del Estado de garantizar el desarrollo económico de los pueblos a través de los canales de riego, de acuerdo a las necesidades de cada zona; es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza que permita el desarrollo económico de la población de menores recursos económicos y grupos vulnerables. La situación actual de la agricultura en los sectores de Ccasanccay y Anchacchuasi, es sumamente crítica, por no prestar las condiciones necesarias para la producción agrícola y falta de asistencia técnica por lo que pone en desventaja a los agricultores de esta zona para poder incrementar su producción y productividad, afectando directamente en el logro de mejores condiciones de vida. El ámbito de intervención es una zona que cuenta con cultivos de tipo permanente y temporal, ha ido progresivamente aumentando en áreas de producción como una alternativa de desarrollo económico para los productores del ámbito en general. **REFERENCIAS:** a.- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. b.- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. c.- Con los documentos que se precisa a continuación, se ha iniciado y recopilado la información, los mismos que permitieron la elaboración del informe de fiscalización.

Actos resolutivos y contratos que dieron el inicio y reinicio de la ejecución de saldos de obra: - De acuerdo a las exigencias del SNIP, la Municipalidad Distrital de Vinchos elabora y hace viabilizar los estudios de preinversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad el 20/11/2012, elaborando luego el expediente técnico del proyecto que posteriormente y mediante Resolución Directoral N° 537-2012-GRA-PRIDER/DG de 04 de diciembre de 2012 es aprobado por el PRIDER, con un presupuesto de inversión total de S/ 34 360,840.50 nuevos soles, previamente el ANA, de fecha 08/11/2012 y mediante Resolución Administrativa N° 355-2012-ANA-ALA, autoriza el uso del recurso hídrico para el proyecto antes indicado. - Por Resolución Directoral Regional n°224-2018-GRA-PRIDER/DG de 03 de julio de 2018, la comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, emite la resolución de actualización de costos del expediente técnico primigenio de meta: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"** con un presupuesto de S/ 51 570,725.00 para su ejecución por administración indirecta en un plazo de 450 días calendario. - Se firma el Contrato n°417-2018-GRA-PRIDER/DG de 27 de noviembre de 2018, derivada de la licitación pública n° 01-2018-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra, a cargo del CONSORCIO USTUNACocha (conformado por AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC al 60%, A&R SAC CONTRATISTAS GENERALES al 10% y CORPORACIÓN J&J INGENIEROS SAC al 30%, de participaciones), cuyos representantes legales fueron Sr. Rolando Felipe Carrasco Mejía, y Sr. Jesús Deyvi Minaya Saufi, por S/ 48 000,000.00, bajo el sistema de precios unitarios en un plazo de 450 días. Inicio de obra fue el 27/12/2018 para ser culminado el 20/03/2020, durante la ejecución se presentaron inconvenientes como son: 04 suspensiones, 03



//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2023-GRA/CR

ampliaciones de plazo (la 1ra declarado improcedente y sometido a arbitraje), paralizaciones, ampliación excepcional por covid-19, demoras en la elaboración de expedientes de adicionales y deductivos, entre otros, con todo ello la nueva fecha de término fue ampliado al 30/08/2021, luego, se adelantó la resolución del contrato, por incumplimiento de cláusulas y reglamento de la LCE, además, por paralizar la obra sin autorización desde el 15/07/2021, las deudas al personal obrero y deudas de alquiler de maquinarias, imputables al contratista, mediante Resolución Directoral N°253-2021-GRA-PRIDER/DG de 10/08/2021 fue notificada con carta notarial n° 108-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 12/08/2021. - Contrato n° 467-2018-GRA-PRIDER/DG de 26 de diciembre de 2018, derivada del concurso público n° 03-2018-GRA-PRIDER/CS (1ra convocatoria), para la supervisión de la ejecución de la obra, a cargo del CONSORCIO VINCHOS (conformado por ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA con 50% y EDGAR GUILLERMO CUIPAL MENDOZA con 50%, de participaciones), cuyo representante legal común fue la Sra. Tessy Lucía Valverde Páucar, por S/ 2 404,308.03, el pago se efectuó en armadas mensuales proporcional al plazo de ejecución de 450 días. La supervisión se empalmó al inicio de obra (27/12/2018), transcurrido la ejecución de la obra con sus inconvenientes, el 22/06/2021, mediante carta notarial n° 091-2021-GRA-GG/PRIDER-DG se comunica al CONSORCIO VINCHOS la improcedencia de su solicitud de prestación adicional, asimismo, se comunicó el 24/06/2021 la culminación del contrato de supervisión. - Mediante Resolución Directoral n° 256-2019-GRA/PRIDER/DG de 9 de octubre de 2019, PRIDER aprobó el expediente técnico del adicional de obra n° 1 y deductivo vinculante n° 1 de la Obra, con un presupuesto adicional de S/ 2 660,943.52 y plazo de ejecución de 388 días calendarios. - Luego, el 25/06/2021 se contrató al Ing. FREDY FÉLIX YUNCACCALLO HUAMANÍ como nuevo Supervisor de Obra, el cual se comunicó al contratista con carta n°515-2021-GRA-GG/PRIDER-DG. - El 20/08/2021, en cumplimiento a las resoluciones directorales n°s 263 y 253-2021-GRA-PRIDER/DG y carta notarial n°108-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 12/08/2021, se constituyeron en obra, el equipo de supervisión, comisión de constatación del PRIDER, representante del contratista y notario público, para el Acto de Constatación física e inventario, aclarándose que a partir de esa fecha la conservación, mantenimiento y continuidad queda a cargo del PRIDER. -Con la Resolución Directoral N° 339-2021-GRA-PRIDER/DG de 15/10/2021 se aprobó el expediente técnico de saldos de obra – componente canal, por S/ 13 114,781.70 con un plazo de ejecución de 180 días mediante administración directa. Por R.D. N° 340-2021-GRA-PRIDER/DG se reinició la obra el 18/10/2021 con todos sus inconvenientes durante la ejecución por la nueva modalidad hasta la actualidad. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** Conforme a los hechos narrados y teniendo en cuenta las normativas legales vigentes, se concluye en lo siguiente: 1.- En la ejecución de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**, se ha constatado que las varillas de acero corrugado y tuberías HDPE de diámetros 315mm y 400mm, se encuentran en la condición inadecuada de almacenamiento y seguridad, ubicados en almacén Huaraca, ello genera deterioro de los materiales de construcción y pérdida de sus propiedades en perjuicio de la obra. 2.- En la obra **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**, se verificó un inadecuado control de maquinarias y personal obrero, además, no se encontró el cuaderno de obra y la oficina de residencia carece de implementación, lo que genera posibles modificaciones de las horas máquina y horas hombre, en perjuicio de la correcta administración de la obra. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Consejera Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva a la ejecución de saldos por administración directa de la obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**, ejecutado por el PRIDER – GRA, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2022 a Junio de 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, mediante la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho y en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 035 -2023-GRA/CR-FNCA, respecto a la ejecución de saldos de la Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**. 1.- Se sirva remitir el presente informe de fiscalización al Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER - Gobierno Regional de Ayacucho. **AL DIRECTOR DEL PRIDER - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO – GRA:** 1.- Se sirva exhortar a la Dirección de Infraestructura, Dirección de

//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2023-GRA/CR

Estudios y Proyectos y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, del PRIDER, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del PRIDER - Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el correcto almacenamiento de los materiales de construcción, varillas de acero corrugado y tuberías HDPE, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones y directivas internas del PRIDER, para la correcta ejecución de saldos de Obra **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**. 2.- Se sirva exhortar a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, del PRIDER, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del PRIDER - Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el uso adecuado de formatos de partes diarios y/o registro auxiliar de control de equipos, maquinaria pesada, y hojas de tareo del personal obrero, además, la permanencia en obra del cuaderno de obra y se implemente la oficina de la residencia con cronograma de ejecución actualizado y plano clave de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER "Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado por R.D. N° 128-GRA/PRIDER/DG, para el control adecuado de la ejecución de saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39° del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejo Regional ejerce la función de Fiscalización

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2023-GRA/CR

en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y normas conexas, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 035-2023-GRA/CR-FNCA: Informe de Fiscalización a la ejecución de Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**; presentado por la señorita Consejera Regional Flor Nilda Cornejo Algoner. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER - Gobierno Regional de Ayacucho. con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.





Aprobado a unanimidad

31



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONSEJO REGIONAL

Jr. Bellido N° 230 - 3er. Piso - Telefax (066) - 783350
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Reg. 4601603
Exp. 3692967

Ayacucho, 11 de agosto de 2023.

OFICIO N° 020 - 2023-GRA-CRA/CR-FNCA

Señor
Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional

PRESENTE. -

ASUNTO: Remito el Informe de Fiscalización de la Comisión

REF. :

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza N° 003-2012-GRA/CR.

Es grato dirigirme a Ud., para saludarle muy cordialmente y en cumplimiento a lo dispuesto por las normativas de la referencia, en mi condición de Consejera Regional de la Provincia de Huamanga, del periodo legislativo año 2023 - 2026, presentarle adjunto al presente el Informe de Fiscalización selectiva denominado: **Informe de Fiscalización a la Ejecución de Saldos de Obra "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay - distrito de Vinchos - Huamanga - Ayacucho".- C.U.I. n° 2139036.**

La conformación de la presente comisión de fiscalización, es el siguiente:

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN	CARGO	PROVINCIA
C.R. FLOR NILDA CORNEJO ALGONER	Consejera Regional	Huamanga

Sobre el particular, debo indicarle que la comisión de fiscalización está conformada por la Consejera Regional de Huamanga, a iniciativa individual, me hago responsable del desarrollo del presente Informe de Fiscalización, por ello se requiere la aprobación de **Muy Urgente**, para la programación en la segunda sesión del Pleno del Consejo del mes de agosto de 2023, a fin de dar cuenta ante el mismo Pleno de Consejo Regional.

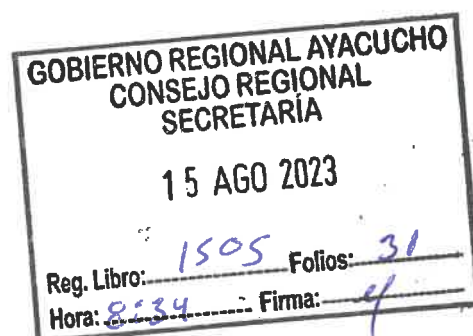
Es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

C.C.
FNCA/enr
11.08.2023



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL AYACUCHO

**INFORME DE FISCALIZACIÓN EJECUCIÓN
SALDOS DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DEL
SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACOA
– CCASANCCAY – DISTRITO DE VINCHOS –
HUAMANGA - AYACUCHO”
C.U.I N° 2139036**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

AYACUCHO 2023

INFORME DE FISCALIZACIÓN N° 35 -2023-GRA/CR-FNCA

SEÑOR : Econ. TEÓFILO CUBA CONDORI
Presidente del Consejo Regional - GRA

ASUNTO : Informe de Fiscalización a la ejecución de Saldos de Obra:
"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho".

REFERENCIA : - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.

FECHA : Ayacucho, julio de 2023.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo muy cordialmente, y solicitarle agendar en el debate del Consejo Regional, el presente informe de fiscalización practicada a la ejecución de Saldos de Obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho", y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.

Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembro de la Comisión de Fiscalización, en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización, la mencionada Consejera Regional procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a la Ejecución Física y Financiera de Saldos de Obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho".

Objetivo Específico:

Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas con relación al avance físico y financiero de Saldos de Obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho".

Cuya finalidad es poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho; así como a los responsables de la ejecución física y financiera y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita.

II. NATURALEZA Y FINES

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15º del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva previo al Plan de Trabajo de Fiscalización practicada a los **Saldos de Obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**.

CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, se encuentra conformado de acuerdo al cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
C.R. FLOR N. CORNEJO ALGONER	Consejera Regional	Huamanga	Fiscalización

ANTECEDENTES

La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, procedió con la fiscalización a los Saldos de Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2022 - 2023 (abril 2022 a junio 2023), en cumplimiento al Plan de Trabajo de Fiscalización.

La escasez de los recursos hídricos constituye la principal limitante para el desarrollo Socio-Económico de las comunidades de Ccasanccay y Anchacchuasi (distrito de Vinchos, provincia Huamanga) presentando una baja productividad agrícola por la escasa disponibilidad del agua para riego. La agricultura está supeditada a las precipitaciones pluviales que ocurren en la zona, por lo tanto, si no hay lluvias, la actividad agropecuaria se mantiene en estado incipiente y con muy bajos rendimientos.

El presente proyecto surge de la necesidad, que tienen los pobladores en los sectores de Ccasanccay y Anchacchuasi, un mejor aprovechamiento del agua para riego de los cultivos agrícolas y se enmarca dentro de las responsabilidades del Estado de garantizar el desarrollo económico de los pueblos a través de los canales de riego, de acuerdo a las necesidades de cada zona; es de interés nacional y política prioritaria del Estado la lucha contra la pobreza que permita el desarrollo económico de la población de menores recursos económicos y grupos vulnerables.

La situación actual de la agricultura en los sectores de Ccasanccay y Anchacchuasi, es sumamente crítica, por no prestar las condiciones necesarias para la producción agrícola y falta de asistencia técnica por lo que pone en desventaja a los agricultores de esta zona para poder incrementar su producción y productividad, afectando directamente en el logro de mejores condiciones de vida. El ámbito de intervención es una zona que cuenta con cultivos de tipo permanente y temporal, ha ido progresivamente aumentando en áreas de producción como una alternativa de desarrollo económico para los productores del ámbito en general.

REFERENCIAS:

- El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.
- El artículo 171.2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), precisa que las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha iniciado y recopilado la información, los mismos que permitieron la elaboración del informe de fiscalización, tal como se describe a continuación:

- Oficio N° 010-2023-GRA-CRA/CR-FNCA de 26/04/2023, remisión del Plan de Trabajo de Fiscalización a la obra.
- Acta de Instalación de la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional de 09/05/2023, elaborado durante la visita de la obra.
- Acta de Inspección Física y Fiscalización N° 001-2023-GRA/CR-FNCA de 09/05/2023, elaborada durante la visita a obra.
- Oficio N° 06-2023-GRA-CRA/CR-FNCA de 10/04/2023 de la Consejera Regional solicitando informe sobre el estado situacional de la obra, dirigido al Director General del PRIDER-GRA.
- Oficio N° 08-2023-GRA-CRA/P-CPIPIP de 21/04/2023 de la Consejera Regional solicitando como 1ra reiteración el informe sobre el estado situacional de la obra, dirigido al Director General del PRIDER-GRA.
- Oficio N° 187-2023-GRA/CRA-PCR de 08 de junio de 2023, a través del presidente del Consejo Regional, solicitando en vías de reiteración el requerimiento de información sobre el estado situacional de la obra, dando un plazo de 03 días hábiles.
- Oficio N° 369-2023-GRA-PRIDER-DG de 07/07/2023, mediante el cual, el Director General del PRIDER-GRA, dirigido al presidente del Consejo Regional, remite información solicitada de la obra, luego, es transferida a la C.R. Flor N. Cornejo Algoner con oficio n° 626-2023-GRA/CR-SCR de 21/07/2023.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo N° 1**)

Actos resolutivos y contratos que dieron el inicio y reinicio de la ejecución de saldos de obra:

- De acuerdo a las exigencias del SNIP, la Municipalidad Distrital de Vinchos elabora y hace viabilizar los estudios de pre inversión a nivel de prefactibilidad y factibilidad el 20/11/2012, elaborando luego el expediente técnico del proyecto que posteriormente y mediante Resolución Directoral N° 537-2012-GRA-PRIDER/DG de 04 de diciembre de 2012 es aprobado por el PRIDER, con un presupuesto de inversión total de S/ 34 360,840.50 nuevos soles, previamente el ANA, de fecha 08/11/2012 y mediante Resolución Administrativa N° 355-2012-ANA-ALA, autoriza el uso del recurso hídrico para el proyecto antes indicado.
- Por Resolución Directoral Regional N°224-2018-GRA-PRIDER/DG de 03 de julio de 2018, la comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, emite la resolución de actualización de costos del expediente técnico primigenio de meta: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"** con un presupuesto de S/ 51 570,725.00 para su ejecución por administración indirecta en un plazo de 450 días calendario.
- Se firma el Contrato n°417-2018-GRA-PRIDER/DG de 27 de noviembre de 2018, derivada de la licitación pública N° 01-2018-GRA-PRIDER, para la ejecución de la obra, a cargo del CONSORCIO USTUNACocha (conformado por AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES SAC al 60%, A&R SAC CONTRATISTAS GENERALES al 10% y CORPORACIÓN J&J INGENIEROS SAC al 30%, de participaciones), cuyos representantes legales fueron Sr. Rolando Felipe Carrasco Mejía, y Sr. Jesús Deyvi Minaya Sauñi, por S/ 48 000,000.00, bajo el sistema de precios unitarios en un plazo de 450 días. Inicio de obra fue el 27/12/2018 para ser culminado el 20/03/2020, durante la ejecución se presentaron inconvenientes como son: 04 suspensiones, 03 ampliaciones de plazo (la 1ra declarado improcedente y sometido a arbitraje), paralizaciones, ampliación excepcional por covid-19, demoras en la elaboración de expedientes de adicionales y deductivos, entre otros, con todo ello la nueva fecha de término fue ampliado al 30/08/2021, luego, se adelantó la resolución del contrato, por incumplimiento de cláusulas y reglamento de la LCE, además, por paralizar la obra sin autorización desde el 15/07/2021, las deudas al personal obrero y deudas de alquiler de maquinarias, imputables al contratista, mediante Resolución Directoral N°253-2021-GRA-PRIDER/DG de 10/08/2021 fue notificada con carta notarial n° 108-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 12/08/2021.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Contrato n° 467-2018-GRA-PRIDER/DG de 26 de diciembre de 2018, derivada del concurso público n° 03-2018-GRA-PRIDER/CS (1ra convocatoria), para la supervisión de la ejecución de la obra, a cargo del CONSORCIO VINCHOS (conformado por ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA con 50% y EDGAR GUILLERMO CUIPAL MENDOZA con 50%, de participaciones), cuyo representante legal común fue la Sra. Tessy Lucía Valverde Páucar, por S/ 2 404,308.03, el pago se efectuó en armadas mensuales proporcional al plazo de ejecución de 450 días. La supervisión se empalmó al inicio de obra (27/12/2018), transcurrido la ejecución de la obra con sus inconvenientes, el 22/06/2021, mediante carta notarial n° 091-2021-GRA-GG/PRIDER-DG se comunica al CONSORCIO VINCHOS la improcedencia de su solicitud de prestación adicional, asimismo, se comunicó el 24/06/2021 la culminación del contrato de supervisión.
- Mediante Resolución Directoral n° 256-2019-GRA/PRIDER/DG de 9 de octubre de 2019, PRIDER aprobó el expediente técnico del adicional de obra n° 1 y deductivo vinculante n° 1 de la Obra, con un presupuesto adicional de S/ 2 660,943.52 y plazo de ejecución de 388 días calendarios.
- Luego, el 25/06/2021 se contrató al Ing. FREDY FÉLIX YUNCACALLO HUAMANÍ como nuevo Supervisor de Obra, el cual se comunicó al contratista con carta n° 515-2021-GRA-GG/PRIDER-DG.
- El 20/08/2021, en cumplimiento a las resoluciones directorales n°s 263 y 253-2021-GRA-PRIDER/DG y carta notarial n° 108-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de 12/08/2021, se constituyeron en obra, el equipo de supervisión, comisión de constatación del PRIDER, representante del contratista y notario público, para el Acto de Constatación física e inventario, aclarándose que a partir de esa fecha la conservación, mantenimiento y continuidad queda a cargo del PRIDER.
- Con la Resolución Directoral N° 339-2021-GRA-PRIDER/DG de 15/10/2021 se aprobó el expediente técnico de saldos de obra – componente canal, por S/ 13 114,781.70 con un plazo de ejecución de 180 días mediante administración directa. Por R.D. N° 340-2021-GRA-PRIDER/DG se reinició la obra el 18/10/2021 con todos sus inconvenientes durante la ejecución por la nueva modalidad hasta la actualidad.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Resolución de Contraloría N°195-88-CG, normativa que regula la ejecución de obras por administración directa.
- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017-EF.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.S. N° 0344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ordenanza Regional N° 010-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.
- Reglamento de Organización y Funciones ANA.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de 18 de julio de 1988, Norma que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL



Fior Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276.

ASPECTOS GENERALES

UBICACION DEL PROYECTO:

Ubicación Política

Departamento : Ayacucho

Provincia : Huamanga

Distrito : Vinchos

Lugar : Ustunacocha – Anchacchuasi - Ccasanccay

Ubicación Geográfica:

El área del proyecto se encuentra ubicada en los centros poblados de Anchacchuasi y Ccasanccay:

Latitud Sur : 13° 19' 41.78"

Longitud Oeste : 74° 21' 09.20"

Altitud Media : 3,920 msnm

Coordenadas UTM : Zona 27N y 27N

Este : 8 527,802m

Norte : 557,141m

Ubicación Hidrográfica:

Cuenca Mayor : Río Ustuna

Cuenca Menor : Río Pallcca

A continuación, se presentan los mapas de Ubicación del Proyecto:

Mapa N° 1: Ubicación a Nivel Provincial

Distritos de la provincia de Huamanga

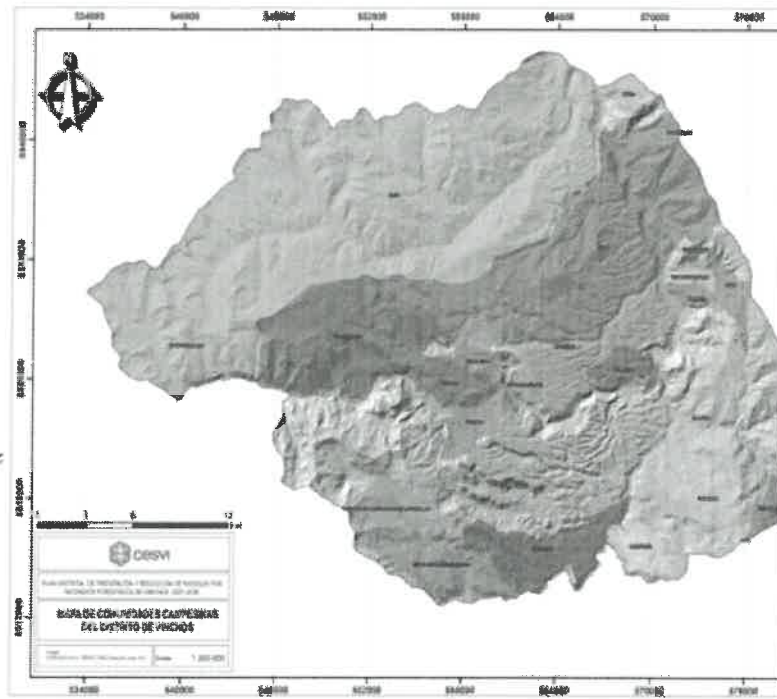
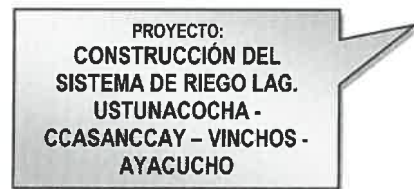
**PROVINCIA DE
HUAMANGA**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Mapa N° 2: Ubicación a Nivel distrital



BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

Los beneficiarios directos de la ejecución del proyecto son 1075 familias de las comunidades: Ccasanccay y Anchahuasi, cuyos anexos son: Ccochapunco, Esperapampa, Ranracancha, Cocahuaylla, Orconchupa, Ccasanccay, Remillayocc, Bellavista, Qarhuapuquio, Ccanccayllo, Qenwu, Accomachay, Casacruz, Huayapampa y Vizcachayocc en Ccasanccay. En Anchahuasi se tiene: Sumaqpata, Marcapata, Tambo A y B, Cochana, Ichupucro, Titankayocc, Ccayhuacancha, Pallicacsa, Timpocc, Taticata, Urcum, Rodeopampa, sumaqpampa, Sayhua, Waynacuriyocc y Uccichku.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA RESUMIDA DEL EXPEDIENTE SALDO DE OBRA:

El proyecto en general consiste en la construcción de un sistema de riego cuyo fin es irrigar 2,656.30 hectáreas en época de avenidas (1,634.84 has en el tramo Ccasanccay y 1,021.46 has en el tramo Anchahuasi), y en periodo de estiaje (campaña chica), un total de 1,100 has mediante riego presurizado.

El proyecto de infraestructura de riego tiene dos componentes, componente presa y componente canales, la presa enrocada almacenará 6MMC, cuya regulación del agua de riego se realizará mediante: un canal abierto Ustunacocha – Ccasanccay (lateral izquierdo) de caudal máximo de 400 lts/seg y canal entubado Ustunacocha – Anchahuasi de caudal 200 lts/seg (lateral derecho).

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL
Flor Nilda Cornejo Algoner
CONSEJERA REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDOS

CUADRO N° 01

Presupuesto según Expediente Técnico de Saldos: Componente Canal

Ítem	Descripción	Costo de Saldo S/.
01	CANAL DE RIEGO CCASANCCAY	6 371,927.16
02	CANAL DE RIEGO ANCHACHUASI	3 447,583.69
03	MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS CANALES	493,508.72
04	FLETE	8 786,677.34
05	IMPACTO AMBIENTAL	447,264.70
06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	50,559.00
Costo Directo		10,810,843.27
Gastos Generales (12% C.D.)		1 297,310.19
Presupuesto COVID-19		690,450.24
Sub Total – Ejecución de Obra		12 798,594.70
Gastos de Supervisión		316,187.00
Total Presupuesto Saldo de Obra – Componente Canal		13 114,781.70
SON: TRECE MILLONES CIENTO CATORCE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 70/100 NUEVOS SOLES		

Fuente: Expediente técnico de saldos aprobado por R.D N° 339-2021-GRA-PRIDER/DG de 15/10/2021.

Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de los saldos de obra fue programado según expediente técnico por 180 días calendarios, iniciándose el 18/10/2021 hasta la actualidad debido a varios inconvenientes.

MODALIDAD DE EJECUCION

La ejecución actual del proyecto es por Administración Directa de los saldos de obra.

LIMITACIONES

De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, se ha tenido limitaciones en la recopilación de la información.

III. ANÁLISIS Y PRESUNTAS IRREGULARIDADES MATERIA DE LA FISCALIZACION:

DOS (02) OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LA OBRA

1. LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO LAS VARILLAS DE ACERO CORRUGADO Y TUBERÍAS HDPE DE DIÁMETROS 315 MM Y 400 MM, SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO Y SEGURIDAD, UBICADOS EN EL ALMACEN HUARACA, LO QUE GENERARÍA EL RIESGO DE DETERIORO Y LA PÉRDIDA DE SU VALOR ORIGINAL, EN PERJUICIO ECONÓMICO DEL PROYECTO.

De la inspección física realizada, por la Comisión de Fiscalización del Consejo Regional, el día 09 de mayo de 2023, en el almacén denominado "Huaraca" de la Obra: "Construcción Canal del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay, distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho", CUI n° 2139036, obra ejecutado por administración directa de los saldos de obra a cargo del PRIDER - Gobierno Regional Ayacucho, se advirtió que se viene almacenando inadecuadamente la varillas de acero corrugado de diferentes diámetros, los mismos que no están en ambientes cerrados, no están completamente aislados del suelo, de la humedad, ni de la lluvia, por lo que están expuestos al ataque de la oxidación y posterior corrosión, de tal manera que pierdan la adherencia con el concreto, ya que se encuentran almacenados a la intemperie, solamente cubiertos con plástico y sin techo alguno. Los hechos descritos, conllevan a incumplir con la Norma Técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde, el sub numeral 3.7.2 señala que ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto, además, el sub numeral 3.7.5 señala: "*Las barras de acero de refuerzo, ... se almacenarán en un lugar seco aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas*", entre otros, tampoco se cumple



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

con la otra norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, referido al almacenamiento y manipuleo de los materiales.

Asimismo, se advirtió que las tuberías HDPE de diámetros 315 mm y 400 mm, vienen siendo almacenados de manera incorrecta, al no encontrarse apilados correctamente y casi a la intemperie, provocan alteraciones en su forma natural, pierdan su costo original y no sean considerados en el inventario de saldos valorados de obra cuando se realice la liquidación posterior.

Por otro lado, se advirtió zonas de almacenaje sin limpieza ni orden, lo que impide que el personal tenga fácil acceso a los materiales o en casos extremos por la inseguridad en el almacenamiento puede darse el caso extremo de sustracción o robo, incumplándose la Norma Técnica G.050 – Seguridad durante la Construcción.

Los descrito en párrafos precedentes se evidencia con la imagen siguiente:

Imagen N° 01
Almacenamiento Inadecuado de Varillas de Acero Corrugado y Tubería HDPE



Fuente: Acta de inspección y fiscalización n° 001-2023-GRA/CR-FNCA de 09/05/2023.

De la imagen precedente, durante la fiscalización se constató el almacenamiento inadecuado de las varillas de acero corrugado apoyados sobre rollizos de madera muy distanciados uno del otro haciendo que los aceros tomen contacto con el suelo, cubiertos con plástico y sin techo alguno. Igualmente, las tuberías HDPE no tienen un almacenamiento correcto, donde el apilamiento no es horizontal.

En conclusión, el encargado de almacén, el residente y supervisor de obra, son los directos responsables del resguardo y cuidado de los materiales de construcción, durante el proceso de ejecución, por lo que deben establecerse medidas y mecanismos para el almacenamiento correcto.

Los hechos antes mencionados revelan el incumplimiento de las normas siguientes:

- ✓ **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-Vivienda, publicado el 8 de junio de 2006, modificado con Decreto Supremo N° 006-2011-Vivienda, publicado el 15 de julio de 2011.**

(...)

Norma G.050 - SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN

(...)

19. Almacenamiento y manipuleo de materiales

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo

De la zona de almacenaje



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

(...)

- La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.

(...)

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

(...)

- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan).

(...)

- Las pilas adyacentes no deben soportarse entre sí.

- Se debe dejar espacio suficiente entre filas como para que pase cómodamente una persona y debe mantenerse libre de obstrucciones.

- Deben tomarse las precauciones del caso como señales barricadas y otras, para evitar que los vehículos choquen contra las pilas, si éstas se encuentran cerca de su tránsito o de lugares por donde circulan vehículos, a fin de que no se dañe la estabilidad de la pila.

- Las parihuelas usadas para apilar deben estar en buena condición. Los encargados del apilamiento serán responsables de asegurar su buena condición.

(...)

De los materiales

(...)

- Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).

(...)

- No se apila material de manera que obstruya el equipo contra incendios, las duchas, lavaojos, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.

- Los tubos u otro material de sección circular deben almacenarse en estructuras especialmente diseñadas a falta de estas se colocarán sobre estacas (durmientes) de sección uniforme en número tal con respecto a su longitud que no permita su flexión, debiendo colocarse además cuñas de madera apropiadas en ambos lados de su base.

- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

(...)

Norma E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales

(...)

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

- ✓ **Norma Técnica Peruana ISO 4435, aprobada con Resolución R.0015-2005/INDECOPI-CRT, Publicada el 16 marzo de 2005. anual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 335-90-INA/DNA el 9 de setiembre de 1990.**

(...)

"Transporte y Almacenamiento"

"(...) Los tubos deben apilarse en forma horizontal, sobre maderas de 10cm de ancho aproximadamente, distanciados como máximo 1.50m de manera tal que las campanas de los mismos queden alternadas y sobresalientes, libres de toda presión exterior. La altura de cada pie no debe sobrepasar un metro y medio (1.50m) si el almacenaje será prolongado. Los tubos deben ser almacenados al abrigo del sol para lo cual es conveniente usar tinglados; si en cambio se emplearan lonas o fibras plásticas de color negro, se ha de dejar ventilación adecuada en la parte superior de la pila (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

- ✓ **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional – Resolución Jefatural n° 335-90-INA/DNA el 9 de setiembre de 1990.**

(...)

II. Procedimientos

Proceso de almacenamiento

(...)

4. Custodia

Conjunto de actividades que se realizan con la finalidad de que los bienes almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas en que fueron recibidas.

Las acciones concernientes a la custodia son las siguientes:

- a. *Protección a los materiales está referida a los tratamientos específicos que son necesarios a cada artículo almacenado, a fin de protegerlos de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, etc. Las técnicas por aplicar serán las estipuladas en normas técnicas, manual del fabricante u otros textos especializados.*
- b. *Protección del local de almacén: a las áreas físicas destinadas a servir de almacén se las debe rodear de medios necesarios para proteger a las personas, el material almacenado, mobiliario, equipos y las instalaciones mismas de riesgos internos y externos. Para el efecto se tomarán medidas a fin de evitar.*
 - Robos o sustracciones
 - Acciones de sabotaje
 - Incendios
 - Inundaciones, etc."

- ✓ **Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**
Artículo 4.- Implantación del Control Interno

"Las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

(...)

- b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(...)"

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y Funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

(...)

- d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:

(...)

- ii. La protección y conservación de los bienes y recursos institucionales".

La descripción en párrafos precedentes sobre el estado situacional de los materiales de construcción, generan el riesgo de deterioro afectando la calidad y vida útil de los mismos (varillas de acero corrugado y tubería HDPE), a consecuencia del inadecuado almacenamiento, expuestos al aire libre y factores climatológicos.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo N° 1**)





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

2. LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACOA – CCASANCCAY, DISTRITO DE VINCHOS – HUAMANGA – AYACUCHO", NO CUENTA CON UN CONTROL ADECUADO, EN EL FRENTE DE TRABAJO NO SE ENCONTRÓ LOS FORMATOS DE PARTES DIARIOS Y/O REGISTRO AUXILIAR DE CONTROL DE EQUIPOS Y MÁQUINARIA PESADA, TAMPOCO EL CUADERNO DE OBRA, NI LAS HOJAS DE TAREO DEL PERSONAL OBRERO Y, LA OFICINA DE RESIDENCIA CARECE DE IMPLEMENTACIÓN, LOS HECHOS GENERAN POSIBLES MODIFICACIONES EN REFERENCIA A LAS HORAS MÁQUINA Y HORAS HOMBRE, EN PERJUICIO DE LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.

De la inspección de campo del 9 de mayo de 2023, la comisión de fiscalización, en el campamento se encontró a los profesionales responsables de obra, el Ing. Juan W Gamarra Aronés Residente, al Ing. Ing. Carlos Fernández Jerí, Supervisor de obra y, al Jefe de SSOMA, entre otros, luego, nos dirigimos al frente de trabajo donde se ejecuta el movimiento de tierras en cada canal, en tipo de suelo roca suelta y fija, con retroexcavadora s/lantas c/martillo hidráulico (CAT 420F), específicamente en el tramo 7+400 al Km 8+648 (canal lateral izquierdo, Ustunacocha – Ccasanccay), además, en dicho tramo los obreros realizaban labores de nivelación, perfilado, compactado, limpieza, enrocado, encofrado/desencofrado, vaciado de concreto simple, acabados y curado de caja de canal trapezoidal, nos mencionaron que la obra cuenta con alrededor de 41 obreros, distribuidos en diferentes frentes, por lo cual, se les solicitó la Hoja de Tareo y de manera similar también se les solicitó el formato de partes diario o algún registro auxiliar de control de horas máquina en obra, como no contaban con dichos formatos y/o partes diario, solo indicaron que el control lo realizaban mediante reportes al final de la jornada de trabajo.

Por lo evidenciado en obra, la comisión de fiscalización, concluye que el control en obra de las horas hombre y horas máquina es inadecuado por lo que, no se estaría reportando datos reales por deficiencias de control.

Por un lado, durante el desarrollo de la inspección de obra, también se ha solicitado el cuaderno de obra para poder verificar la existencia, que por normativa correspondiente, debe estar bajo la custodia del residente y donde las anotaciones relacionadas a la ejecución de obra, tanto del residente como del supervisor, deben estar al día, respecto a ello, fue adverso la respuesta de los responsables de ejecutar la obra, ya que, incluso nos dirigimos a la oficina técnica del residente, ubicado en el campamento, para poder tener acceso a las anotaciones del cuaderno de obra, al final nos mencionaron que el cuaderno de obra lo habían llevado a la ciudad de Ayacucho para escanear y enviárselo adjunto a los requerimientos del Consejo Regional.

Asimismo, se ha aprovechado, solicitar al residente, que nos proporcione el cronograma de ejecución actualizado y el plano clave de la obra, tampoco en lo físico no tuvimos ninguna muestra de ello, solo el residente para poder justificar la deficiencia nos explicó sobre los componentes de la obra, mediante gráficos en la pizarra del almacén de obra.

Luego, de la inspección pertinente, la comisión de fiscalización les recomendó a los responsables de la ejecución de la obra, implementar la oficina técnica de la residencia con el cronograma de ejecución actualizado y vigente y el plano clave actualizado, autorizados y firmados por los responsables, para mejor control del avance de la obra.

Ahora, de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en el ítem 5 del Art. 01°, entre otros, indica: **"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos... y personal, las horas de trabajo de los equipos,... y las constancias de supervisión de la obra"**, no obstante, de la visita de campo realizado a pie de obra, el día 09/05/2023, se ha verificado que el residente de obra no disponía del cuaderno de obra, no tenía implementado los formatos para el control horas máquina (retroexcavadora CAT 420F s/lantas c/martillo hidráulico) ni hojas de tareo para el control de horas hombre, asimismo, no contaba en el momento del requerimiento de un plano clave ni del cronograma de ejecución actualizado.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Es de señalar que, de acuerdo a las exigencias de la normativa de ejecución de obras por administración directa, los responsables de la ejecución de la obra, deberían implementar en obra los registros auxiliares sobre horas hombre y horas máquina, el cuaderno de obra debe permanecer en obra bajo la custodia del residente y la oficina técnica del residente debería implementarse con la publicación en un lugar visible el cronograma de ejecución de obra actualizado y el plano clave para el control de la obra.

Como evidencia de la inspección de obra y la descripción de los hechos adversos, se muestra mediante las imágenes siguientes:

Imagen N° 02

Retroexcavadora CAT 420F s/lantas c/martillo hidráulico sin formato de control de HM.



Fuente: inspección física y fiscalización de 09 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Imagen N° 03

Jornada laboral del personal obrero sin implementación de hojas de tareo.



Fuente: inspección física y fiscalización de 09 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Imagen N° 04

Jornada laboral del personal obrero sin implementación de hojas de tareo.



Fuente: inspección física y fiscalización de 09 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Imagen N° 05

En almacén el residente explicando en pizarra sobre el plano clave



Fuente: inspección física y fiscalización de 09 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.

Imagen N° 06

Residente y supervisor en la oficina técnica tratando de justificar sobre la no disponibilidad del cuaderno de obra



Fuente: inspección física y fiscalización de 09 de mayo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Fiscalización.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Los hechos expuestos trasgreden lo señalado en la normativa siguiente:

✓ **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988.-**

Se resuelve:

Artículo 1.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.

(...)

5.- En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

(...)

8.- El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

(...)

✓ **Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER "Directiva de Ejecución y Supervisión de obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado mediante Resolución Directoral n° 128-GRA/PRIDER/DG de 9 de mayo de 2018.**

Artículo n° 1.- Consideraciones generales de la directiva de la dirección de Infraestructura

(...)

1.2. De las obligaciones de la entidad en materia de obras por ejecución presupuestaria directa

(...)

a. Cautelar permanentemente que los fondos aprobados para cada obra sean exclusivamente invertidos en la ejecución de la misma.

b. Todos los pagos, inclusive el de las planillas de los trabajadores manuales eventuales, serán obligatoriamente realizados por el personal responsable del área administrativa. Se deben entregar las Boletas de Pago (que pueden ser semanales, quincenales o mensuales) a cada trabajador que figura en las planillas de obreros eventuales.

c. Los jornales de los trabajadores manuales eventuales, contratados exclusivamente para la ejecución de la obra, serán los que disponga (...) "PRIDER".

(...)

4.3. APERTURA DE CUADERNO DE OBRA

(...)

El cuaderno de Obra deberá permanecer en la obra, bajo custodia y responsabilidad del residente de obra, debiendo estar disponible para su lectura de cualquier funcionario del Programa Regional de Irrigaciones y Desarrollo Rural Integrado PRIDER que visite a Obra.

Artículo n° 7.- Obligaciones del Supervisor o Inspector

7.2.2. Asistencia a obra del profesional técnico, administrativo y obrero.

(...)

Anexo n° 3

5.2. Funciones del Residente

Toda obra que se ejecute bajo esta modalidad deberá de contar de modo permanente y directo con un ingeniero colegiado, habilitado y especializado designado por la unidad ejecutora sea de planta o contratado a plazo determinado, bajo documento en calidad de residente o responsable de proyecto en cual podrá ser ingeniero, arquitecto profesional según corresponda a la naturaleza o a la complejidad de proyecto, con no menos de 01 año de ejercicio profesional.

(...)

5.2.4.

5.2.20. Llevar un registro de asistencia a través del cual se pueda determinar la participación y permanencia de cada obrero durante la ejecución de la obra, según formato OE-16 "Hoja de Tareo del Personal Obrero".





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

(...)

12. Con relación a los trabajadores, a los aspectos laborales y a la seguridad industrial:

d) Control de la cantidad e idoneidad del personal técnico y obrero que desempeñe labores en la obra a su cargo, a través de partes diarios de trabajo.

Anexo n° 4

Funciones del Supervisor

22. Controlar la cantidad e idoneidad del personal técnico y obrero que desempeñe labores en la obra. Aprobar la planilla de jornales y las boletas de pago respectivas, verificando que el citado personal esté asignado efectiva y realmente a la ejecución de la obra.

- ✓ **Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006**

(...)

1. Definición y objetivos de Control Interno

(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

(Los documentos se adjuntan en el **Anexo N° 1**)

IV. CONCLUSIONES

1. En la ejecución de la Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**, se ha constatado que las varillas de acero corrugado y tuberías HDPE de diámetros 315mm y 400mm, se encuentran en la condición inadecuada de almacenamiento y seguridad, ubicados en almacén Huaraca, ello genera deterioro de los materiales de construcción y pérdida de sus propiedades en perjuicio de la obra.
2. En la obra **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**, se verificó un inadecuado control de maquinarias y personal obrero, además, no se encontró el cuaderno de obra y la oficina de residencia carece de implementación, lo que genera posibles modificaciones de las horas máquina y horas hombre, en perjuicio de la correcta administración de la obra.

V. RECOMENDACIONES:

Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización a cargo de la Consejera Regional de la Provincia de Huamanga, cumplió con evaluar de manera selectiva a la ejecución de saldos por administración directa de la obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**, ejecutado por el PRIDER – GRA, teniendo como periodo de alcance el ejercicio fiscal 2022 a Junio de 2023, en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO

Que, mediante la Gerencia General del Gobierno Regional Ayacucho y en mérito al presente Informe de Fiscalización N° -2023-GRA/CR-FNCA, respecto a la ejecución de saldos de la Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho"**:

.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

1. Se sirva remitir el presente informe de fiscalización al Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER - Gobierno Regional de Ayacucho.

AL DIRECTOR DEL PRIDER - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO - GRA.

2. Se sirva exhortar a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, del PRIDER, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del PRIDER - Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el correcto almacenamiento de los materiales de construcción, varillas de acero corrugado y tuberías HDPE, de acuerdo a la Norma G.050 y Norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones y directivas internas del PRIDER, para la correcta ejecución de saldos de Obra **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**.
3. Se sirva exhortar a la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, del PRIDER, para que, en su condición de responsables de las acciones técnico administrativas del PRIDER - Gobierno Regional Ayacucho, implementen las acciones correspondientes a la supervisión, control y monitoreo, para el uso adecuado de formatos de partes diarios y/o registro auxiliar de control de equipos, maquinaria pesada, y hojas de tareo del personal obrero, además, la permanencia en obra del cuaderno de obra y se implemente la oficina de la residencia con cronograma de ejecución actualizado y plano clave de acuerdo a la Directiva N° 007-2018-GRA-PRIDER “Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) aprobado por R.D. N° 128-GRA/PRIDER/DG, para el control adecuado de la ejecución de saldos de Obra: **“Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha - Ccasanccay – distrito de Vinchos – Huamanga - Ayacucho”**..

Atentamente,

.....
C.R. FLOR N. CORNEJO ALGONER
Consejera Regional – Huamanga